



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE	MARÍA LUISA QUINTERO PINTO.
DEMANDADO	EDGAR ALBERTO KAMMERER TERÁN.
RADICADO	200013110003-2023-00167-00.

Subsanada en debida forma la presente demanda promovida mediante apoderado judicial por al señor MARÍA LUISA QUINTERO PINTO contra EDGAR ALBERTO KAMMERER TERÁN, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al demandado EDGAR ALBERTO KAMMERER TERÁN y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 4 # 103-417 Edificio Bello Horizonte Plaza Etapa 1 Apto 102 Piso 1 Torre B y uso exclusivo del parqueadero 102B, Santa Marta, Magdalena, identificado con matrícula inmobiliaria 080-154342 de propiedad del demandado EDGAR ALBERTO KAMMERER TERÁN C.C. 17.975.943. Por Secretaria librar el oficio de rigor.

CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la Casa No. 13 Manzana 12 Urbanización Altos de Don Alberto,



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00167-00.

Valledupar, Cesar, identificado con matrícula inmobiliaria 190-184486 de propiedad del demandado EDGAR ALBERTO KAMMERER TERÁN C.C. 17.975.943

QUINTO: ADVERTIR al apoderado judicial de la parte demandante al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a61372cc1ff93db3918f0c54af1280bac0451ef61582d40f647b1e3eb1191f**

Documento generado en 13/06/2023 04:44:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>